

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

5058

Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se modifica y se incrementan los créditos previstos en la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 21 de octubre de 2025, por la que se convocan, para los años 2025 y 2026, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores y agricultoras

El 6 de abril de 2023 se publicó, en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB) núm. 43, la Orden 10/2023 de la Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de las intervenciones para el desarrollo rural de las Illes Balears 2023-2027, que señala en el artículo 2.d) que, entre otros, será objeto de ayuda el establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales. Esta disposición reglamentaria fue modificada por la Orden 10/2025, de 14 de abril, del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, publicada en el BOIB núm. 48, de 19 de abril de 2025.

De acuerdo con la normativa mencionada, el 28 de octubre de 2025 se publicó en el BOIB núm. 142 la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 21 de octubre de 2025, por la que se convocan, para los años 2025 y 2026, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores y agricultoras.

Dicha Resolución aprueba un total de dos convocatorias con una dotación presupuestaria, para la primera convocatoria, correspondiente al año 2025, de un importe total máximo de tres millones seiscientos cincuenta mil euros (3.650.000,00 €) con cargo a los presupuestos del FOGAIBA de los años 2026 y 2028, y financiada en un 100,00 % por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB), dejando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la convocatoria correspondiente al año 2026.

También prevé que podrá incrementarse con los créditos que se destinen a esta finalidad.

Dado el elevado número de solicitudes presentadas en la primera convocatoria y considerando la importancia que tienen las inversiones para la creación de empresas de jóvenes agricultores y agricultoras en el sector agrario, hay que incrementar la dotación de esta convocatoria.

Por otra parte, el artículo 15 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, establece el mecanismo de compensación por buena ejecución del FEADER. Ello implica que el programa regional de las Illes Balears consigue incrementar el importe FEADER en un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve euros con sesenta céntimos (1.759.719,60 €).

Con estas condiciones y para aprovechar de la mejor forma posible el presupuesto disponible, así como añadir como fuente de financiación FEADER y liberar importe correspondiente a la CAIB, hay que modificar la distribución presupuestaria programada inicialmente para la convocatoria correspondiente al año 2025.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta del director gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Incrementar en seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €) el crédito destinado a la primera convocatoria del año 2025 aprobada por la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 21 de octubre de 2025, por la que se convocan, para los años 2025 y 2026, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores y agricultoras, por lo que queda destinado un crédito final para esta convocatoria de cuatro millones trescientos mil euros (4.300.000,00 €).

Segundo

Modificar el apartado segundo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 21 de octubre de 2025, por la que se convocan, para los años 2025 y 2026, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores





y agricultoras, publicada en el BOIB núm. 142, de 28 de octubre de 2025, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Para la primera convocatoria, correspondiente al año 2025, se destina un importe total máximo de cuatro millones trescientos mil euros (4.300.000,00 €) con cargo a los presupuestos del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de los años 2026 y 2028, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Para la anualidad 2026: 2.150.000,00 €
- Para la anualidad 2028: 2.150.000,00 €

Esta cuantía podrá incrementarse con créditos que pueden destinarse a esta finalidad.

La anualidad correspondiente al año 2026 se financia en un 30,70 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); en un 6,14 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 63,16 % por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB).

La anualidad correspondiente al año 2028 se financia en un 100,00 % por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB).

2. La segunda convocatoria, correspondiente al año 2026, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el cumplimiento de las obligaciones generadas.»

Tercero

Esta Resolución deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y deberá publicarse en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (20 de mayo de 2026)

El presidente del FOGAIBA

Joan Simonet Pons

